JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., doce (12) de octubre de 2021

Proceso No. 2021-00493

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1º) Alléguese poder con las formalidades legales concedido por la entidad demandante, con que se menciona actuar la abogada quien suscribe el libelo.

2º) Apórtense la totalidad de las pruebas documentales que se refieren en el respectivo acápite.

NOTIFÍQUESE

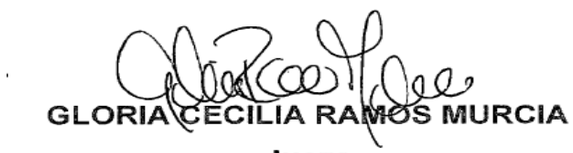

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 0101, del 13 de octubre de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria